PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: BRAVO BARRIENTOS Luis Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2024 17:54:35-0500

Resolución Directoral
N° 00427-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 25 de junio de 2024

Vistas, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023813328), la Carta N 00200-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el Informe N°00952-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA (Registro MINAM N° 2023813328), y, Carta S/N (Registro MINAM N° 2024080735), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20605245154, sobre la solicitud evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la infraestructura de residuos sólidos denominada *"Infraestructura de tratamiento de residuos sólidos peligrosos – Terra Wasi"* ubicada en el Predio Rural Cau Tahuantinsuyo Hda. Huanchipuquio P-44º A UC 10548, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima; y, el Informe N° 01172-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, con fecha 28 de de noviembre de 2023, la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.** presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones (**DEAA**) unidad orgánica de línea de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (**MINAM**) su solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (**ITS**) de la infraestructura de residuos sólidos denominada *"Infraestructura de tratamiento de residuos sólidos peligrosos – Terra Wasi"* ubicada en el Predio Rural Cau Tahuantinsuyo Hda. Huanchipuquio P-44º A UC 10548, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima; en el marco de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°054-2013-PCM disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante la Carta N 00200-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA notificada el 23 de mayo de 2024, a través de la Casilla Electrónica del MINAM, la DEAA remitió al Titular el Informe N°00952-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, que contiene las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del ITS; otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 05 de junio de 2024, la empresa manifestó expresamente su voluntad de desistirse del procedimiento;

Que, el Informe N° 01172-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA concluye que la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.** presentó el desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la infraestructura de residuos sólidos denominada *"Infraestructura de tratamiento de residuos sólidos peligrosos – Terra Wasi"* ubicada en el Predio Rural Cau Tahuantinsuyo Hda. Huanchipuquio P-44º A UC 10548, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima; para la evaluación correspondiente; en el marco de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°054-2013-PCM disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la infraestructura de residuos sólidos denominada *"Infraestructura de tratamiento de residuos sólidos peligrosos – Terra Wasi"* ubicada en el Predio Rural Cau Tahuantinsuyo Hda. Huanchipuquio P-44º A UC 10548, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.,** por los fundamentos expuestos en el Informe N°01172-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La reconsideración se tramita ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y la apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM; para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de controversias-ambientales-tsca. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <**https://app.minam.gob.pe/ceropapel**>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **GLOBAL SIME S.A.C.,** la presente Resolución, así como el Informe N°01172-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Luis Alberto Bravo Barrientos
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente 2024080735

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **c94456**